

DIRECCIÓN JURÍDICA

NOTA INTERNA

DJU50/316/2026

A	:	Dirección Operativa de Contrataciones
De	:	Dirección Jurídica
Objeto	:	EMITIR DICTAMEN – PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION N°04/2026 “ADQUISICION DE GASOIL” Manifestación de Compra N° 1074
Ref.	:	Nota Interna DOC N° 271/2026
Lugar y Fecha	:	Asunción, 13 de mayo de 2026.

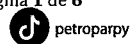
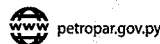
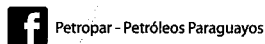
Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC 0271/2026 ingresado en la Dirección Jurídica en fecha 13 de mayo del 2026 por la cual remiten el expediente del llamado de Procedimiento Especial de Contratación N° 04/2026 “Adquisición de Gasoil” en el marco del Art. 35 inc. f) de la Ley 7021/21 de “Suministro y Contrataciones Públicas” en los siguientes términos:

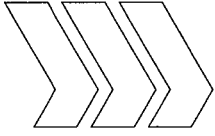
(1) Antecedentes

1.1 Por Nota Interna GCE N° 043/2026 de fecha 12 de mayo de 2026 la Gerencia de Comercio Exterior solicita el inicio del llamado de Compra Especial de Oportunidad en el marco de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y conforme al Artículo N°35 “PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN” ...SIN PERJUICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES DE CONTRATACIÓN SEÑALADOS EN LA PRESENTE LEY, Y CON APEGO A LOS PRINCIPIOS GENERALES ESTABLECIDOS EN LA MISMA, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PODRÁ INTRODUCIR PROCEDIMIENTOS ESPECIALES QUE PERMITAN TUTELAR DE MEJOR MANERA EL INTERÉS PÚBLICO, TALES COMO:..., específicamente al inciso...F) PROCEDIMIENTO PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO, EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES FINANCIERAS EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA: LAS COMPRAS REALIZADAS POR LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO, EMPRESAS PÚBLICAS Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES ACTÚEN EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA CON EL SECTOR PRIVADO PARA ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON SU GIRO COMERCIAL...”

1.2 Igualmente, informa que: “El Contrato PR/WW N°057/26 suscrito con VEAMSA derivado de la Contratación por Excepción N°01/2026 “Adquisición de Gasoil”, fue ejecutado a un diferencial igual a +53,30cpg para la entrega de productos durante el

Abg. Juan Filartigo Director Jurídico PETROPAR





DIRECCIÓN JURÍDICA

mes de mayo. Del mismo modo, la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N°05/2026 ID N°484.561 para la "Adquisición de Gasoil", fue adjudicado a un diferencial de +37,11cpg.

1.2 La Gerencia de Comercio Exterior comunica que en fecha 08 de mayo del 2026 PETROPAR efectuó una publicación de Manifestación de Interés de Compra N°1.074 para la Adquisición de Gasoil, otorgando un plazo mínimo de 24 horas desde la difusión, en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a través del portal web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

1.3 En la mencionada manifestación de interés de compra se ha solicitado cotización de Gasoil a diferentes potenciales oferentes para verificar la existencia de otras propuestas y volúmenes disponibles en el mercado y; de esa manera, establecer la posibilidad de una Compra Especial de Oportunidad en el marco del Artículo 35 inc. f) de la Ley N°7021/2021 "De Suministros y Contrataciones Públicas", otorgando un plazo hasta el 11 de mayo de 2026 a las 15:00 hs.

1.4 En atención a la Resolución DNCP N°1.298/2024 "Por la cual se aprueba el Procedimiento Especial de Contratación para la compra de crudo, productos derivados del petróleo o biocombustibles en llamados convocados por PETROPAR", y considerando lo establecido en el Artículo 3° de dicha reglamentación; las invitaciones fueron cursadas a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a través del portal web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

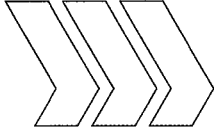
1.5 En consecuencia, por correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2026 14:54hs, se ha recibido cotización de la firma GLENCORE, de la misma manera en fecha 11 de mayo de 2026 14:56hs, se ha recibido cotización de la firma DAPSA. Igualmente, por correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2026 14:57hs, se ha recibido cotización de la firma AXION ENERGY PARAGUAY, por correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2026 14:58hs, se ha recibido cotización de la firma VEAMSA., y por correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2026 14:59hs, se ha recibido cotización de la firma TRAFIGURA PTE LTD.

1.6 La Gerencia mencionada realiza una comparación entre los diferenciales ofertados y compara además los mismos con los últimos contratos vigentes suscritos para la provisión de GASOIL, resaltando los diferenciales más bajos obtenidos.

			1	2	3	4	5
GASOIL POB KM 171 / ZARATE / CAMPANA - RCA ARGENTINA			GLENCORE	DAPSA / CHEVRON	AXION ENERGY PARAGUAY SRL	TRAFIGURA PTE LTD	VEAMSA
	Descripción - Gasoil	Condición de Entrega	Diferencial Propuesto CPG	Diferencial Propuesto CPG	Diferencial Propuesto CPG	Diferencial Propuesto CPG	Diferencial Propuesto CPG
	Min. 25.000 - Máx. 40.000	Junio	32,000	32,227	32,630	35,450	36,990
2	Min. 25.000 - Máx. 40.000	Julio	30,000	31,524	38,440	47,450	
1			-13,77%	-13,16%	-12,07%	-4,47%	-0,32%

Abg. Iván Filártiga Cantero  
Dirección Jurídica  
PETROPAR





DIRECCIÓN JURÍDICA

2	CONTRATO PR/WW N°xxx/2026 --> 37,11CPG - Trafigura Subasta Internacional N°05/26	-19,16%	-15,05%	3,58%	27,86%	
1	CONTRATO PREJ N°057/2026 --> 53,30CPG	-39,96%	-39,54%	-38,78%	-33,49%	-30,60%
2	Excepción N°01/2026 - Vitol	-43,71%	-40,86%	-27,88%	-10,98%	

Conforme al análisis realizado se verifica que la cotización presentada por la firma GLENCORE, representa la cotización más baja recibida para la ventana de junio y julio del corriente año.

Seguidamente se realiza una comparación entre las propuestas de las firmas GLENCORE; con el diferencial del Contrato PR/WW N°057/26 y con el diferencial adjudicado en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N°05/2026 N°484.561:

Descripción - Gasoil	GLENCORE	Contrato PR/WW N°057/26	S.I. ID N°484.561
1. Cotización (USD/M3)	1.030,293	1.030,293	1.030,293
1. Diferencial (USD/M3)	<b>84,537</b>	<b>140,807</b>	<b>98,036</b>
2. Volumen (M3)	40.000	40.000	40.000
3. Diferencia (USD)	44.593.200,00	46.844.000,00	45.133.160,00
<b>Ventaja estimada Global en USD.</b>		<b>2.250.800,00</b>	<b>539.960,00</b>
		<b>2.790.760,00</b>	
<b>Ventaja estimada Global en Gs. (TC 6.112)</b>	<b>17.057.125.120</b>		

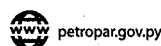
\* TC Gs/USD 6.112,01 del 11/May/26, redondeado a 6.112. <https://www.bcp.gov.py/webapps/web/cotizacion/referencial-fluctuante>

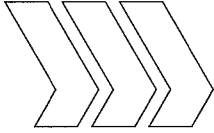
Conforme al cuadro que precede, podemos afirmar que, al día de la fecha, manteniéndose fijo el tipo de cambio; de proseguir con el procedimiento especial de contratación y una eventual adjudicación a los oferentes GLECNORE y VEAM, representaría un ahorro estimado de USD 2.790.760,00 (dólares de los Estados Unidos de América dos millones, setecientos noventa mil, setecientos sesenta) que, a un tipo de cambio de Gs/USD 6.112 representa Gs. 17.057.125.120 (guaraníes diecisiete mil cincuenta y siete millones, ciento veinticinco mil, ciento veinte) para la adquisición de GASOIL en el mes de JUNIO en comparación con el Contrato PR/WW N°057/26 y la última Subasta Internacional adjudicada, el cual tendrá variaciones de acuerdo al tipo de cambio a la fecha del pago de la factura del proveedor.

1.7 A raíz de lo mencionado, por correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2026 se ha solicitado a la Dirección Operativa de Contratación el inicio del Procedimiento Especial de Contratación N°04/2026 "Adquisición de "GASOIL"; adjuntando las Bases y Condiciones mediante la cual se establece la fecha de apertura de las ofertas para el 13 de mayo a las 08:00hs.

Asimismo, remite todos los antecedentes de solicitudes, invitaciones, justificativos, análisis económicos y demás, que fundamenta el pedido de área técnica requirente Gerencia de Comercio Exterior para el inicio del proceso respectivo.

*Abg. María Filippa Guaita*  
Directora Jurídica  
PETROPAR





**DIRECCIÓN JURÍDICA**

1.9 De igual manera, en la mencionada Nota Interna, se fundamenta el proceso bajo el Artículo 35 inciso f de la Ley 7021/22 y se menciona cuanto sigue: *“Los procedimientos de compras, regímenes de importación y logística a los que Petropar como entidad Autárquica del Estado Paraguayo se encuentra sujeta, conlleva exigentes procedimientos de compras que le dificulta e imposibilita bajo el proceso ordinario de contratación a aprovechar las oportunidades que en el mercado se presentan, ofertas como en la que en esta oportunidad se han constatado conforme a la Manifestación de Interés de Compra N°1.074 y que posterior al análisis realizado, resulta en una conveniencia económica para la institución. Estas propuestas puntuales por volúmenes específicos y a precios convenientes, están vigentes solo por un tiempo determinado el cual debe ser aprovechado por Petropar, teniendo en cuenta que Petropar es una de las tantas empresas que comercializa este producto en el país, por lo que dicha oferta puede ser eventualmente tomada por nuestra competencia, oportunidades que en un proceso de Licitación Pública Internacional no pueden ser aprovechadas en virtud a los plazos de verificación y plazos obligatorios de publicación del pliego de bases y condiciones. La cantidad recibida en caso de ser aceptada conllevaría la posibilidad de poder contar con un producto con la calidad solicitada y precio más bajo que puede beneficiar la competitividad en la venta del producto accediendo a un volumen adicional que permite reforzar el stock.”*

1.10 En consecuencia, la Dirección Operativa de Contrataciones dio el Visto Bueno correspondiente para el inicio del llamado y a su vez, mediante el Dictamen DOC 055/2026, de fecha 13 de mayo de 2026, da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 454/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 “Por el cual se Regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley Nro. 7021/22” manifestando cuanto sigue: *“En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se considera razonable la metodología utilizada por el área requirente, conforme a la Guía para la elaboración de precios de referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución DNCP N° 454/24, que se pretende utilizar en el presente llamado a contratación...”*

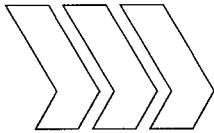
1.11 Según Acta de Apertura de ofertas de fecha 13 de mayo de 2026, siendo las 08:00 horas, presentaron sus ofertas las firmas: GLENCORE AG, TRAFIGURA PTE LTD, AXION ENERGY PARAGUAY S.R.L., VITOL ENERGIA AMERICAS S.A.

1.12 El Comité procedió a la Evaluación de las Ofertas en fecha 13 de mayo de 2026, presentadas en el marco de la Contratación citada, en la cual se observa que la misma contiene una reseña del procedimiento, el análisis de los requerimientos establecidos en las bases del llamado y de las ofertas recibidas, así como la conclusión de la misma que expresa

cuanto sigue:

  
Abg. Iván Filártiga Cantero  
Director Jurídico  
PETROPAR

**JUDICAR** el Procedimiento especial de Contratación N°04/2026 “Adquisición de GASOIL” a la firma GLECNORE AG conforme al siguiente detalle:



## DIRECCIÓN JURÍDICA

- *El ítem 1 – Gasoil Junio a un diferencial de 32,00 (treinta y dos centavos por galón americano) por una cantidad mínima de 25.000 m<sup>3</sup> (veinticinco mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 40.000 m<sup>3</sup> (cuarenta mil metros cúbicos).*

1.13 En consecuencia, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

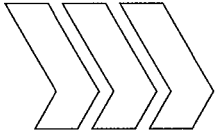
### (2) Marco Normativo y Análisis

2.1 El Art. 35 de la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas dispone: “Procedimientos Especiales de Contratación” *...sin perjuicio de los procedimientos convencionales de contratación señalados en la presente ley, y con apego a los principios generales establecidos en la misma, la dirección nacional de contrataciones públicas podrá introducir procedimientos especiales que permitan tutelar de mejor manera el interés público.*

2.2 Que, Petróleos Paraguayos (PETROPAR), bajo su responsabilidad, podrá acogerse al Procedimiento Especial de Contratación Nacionales o internacionales, establecido en el inciso f del Art. 35 de la mencionada Ley que establece: f) Procedimiento para sociedades anónimas con participación accionaria mayoritaria del estado, empresas públicas y entidades financieras en régimen de competencia: las compras realizadas por las sociedades anónimas con participación accionaria mayoritaria del estado, empresas públicas y las entidades financieras oficiales que actúen en régimen de competencia con el sector privado para las adquisiciones de bienes y servicios que tengan relación directa con su giro comercial.

2.3 Que, el principio de economía, eficacia y eficiencia, establecido en el artículo 4 de la Ley Ne 7021/22 determina que el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Art. 2 de la RESOLUCION DNCP N° 2198/2024 de la Direccion Nacional de Contrataciones “*POR EL PETRÓLEO SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION PARA LA COMPRA DE CRUDO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEOS O BIOCOMBUSTIBLES EN LLAMADOS CONVOCADOS POR PETROPAR.*”



DIRECCIÓN JURÍDICA

2.5

En cuanto a las actuaciones realizadas por la Gerencia de Comercio Exterior y la Dirección Operativa de Contrataciones en el marco del Procedimiento Especial de Contratación N° 01/2026 para la “Adquisición de Gasoil”, sin entrar a considerar ni realizar ningún análisis de las ofertas presentadas, como tampoco lo relacionado a los aspectos técnicos, operativos, estimaciones económicas, ni modalidad del mismo, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas” han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos previstos en la Carta de Invitación, como así también que resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto.

**(3) Conclusión**

De esta forma, la Dirección Jurídica considera que, corresponde ratificar las actuaciones realizadas en el marco del proceso mencionado y considera atendible la recomendación realizada por el Comité de Evaluación; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA”, cuyo artículo 22°<sup>1</sup> dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) I) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida.

Es nuestro dictamen.

Diana Rivarola  
Jefa Int.  
Unidad de Gestión y Control Jurídico  
Dirección Jurídica - PETROPAR

Abg. Juan Esteban Cantero  
Director Jurídico  
PETROPAR